



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vistos, el Expediente N° 0051013-2024 de fecha 15 de abril del 2024 presentado por la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli, identificada con DNI N° 70571872; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporaron en el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, en cuyo numeral 48-A.6 se precisa que: *la autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura se otorgará por un plazo máximo de un (01) año, pudiendo ser extendido por única vez por el plazo autorizado, previa comunicación del administrado justificando las razones que impidieron cumplir con los objetivos y un nuevo cronograma;*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00021-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha de 8 de marzo del 2024, se autorizó a la Doctora Celina Luizar Obregón, identificada con DNI 23859597, docente asesor de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli, identificada con DNI N° 70571872, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Caracterización química de pigmentos de la cerámica del Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Temporadas 2002 y 2003), mediante FRXp y LIBS del Sitio Arqueológico Choquepukio, Cuenca de Lucre, Cusco" por un periodo de dos (02) meses;

Que, el referido proyecto comprende el estudio de materiales arqueológicos del Sitio Arqueológico de Choquepukio (Temporadas 2002 y 2003), así como la toma de 30 muestras de cerámica para análisis especializados de fluorescencia de rayos X o FRXP y análisis de espectroscopia de ablación inducida por láser (LIBS); los cuales se encuentran almacenados en los Depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cusco ubicado en Ex Casa Hacienda del Marqués de Valleumbroso, comunidad de Choquepata, Tipón, departamento de Cusco;

Que, mediante Expediente N° 0051013-2024 de fecha 15 de abril del 2024 la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli y la Doctora Celina Luizar Obregón, solicitaron la ampliación del plazo para la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Caracterización química de pigmentos de la cerámica del Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Temporadas 2002 y 2003), mediante FRXp y LIBS del Sitio Arqueológico Choquepukio, Cuenca de Lucre, Cusco", por un período igual al que fue concedido inicialmente, correspondiente a dos (02) meses. Justifica su solicitud indicando que la directora y asesora del proyecto, Doctora Celina Luizar Obregón, no se encontraba en la ciudad de Cuzco durante el periodo de ejecución, por lo cual su ausencia generó el retraso de las actividades programadas. Así mismo, informan que, en las coordinaciones realizadas con el área de Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones Dirección Desconcentrada Cusco, se indicó que para la revisión del material arqueológico solicitado será necesario un plazo mayor de tiempo;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00075-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de abril del 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00061-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 17 de abril del 2024, en el que se recomienda solicitar la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cuzco;

Que, mediante Memorando N° 000506-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 18 de abril de 2024, la Dirección General de Museos solicitó la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cuzco, para la ampliación de la vigencia de la autorización;

Que, mediante Memorando N° 001868-2024-DDC-CUS/MC de fecha 03 de mayo del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remitió el Informe N° 00127-2024-GEMC/MC de fecha 25 de abril de 2024, del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones, a través del cual emite opinión favorable para la ampliación del plazo de vigencia de la autorización del proyecto por un periodo de dos (02) meses;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000088-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000070-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de ampliación del periodo de investigación, a dos meses adicionales, del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Caracterización química de pigmentos de la cerámica del Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Temporadas 2002 y 2003), mediante FRXp y LIBS del Sitio Arqueológico Choquepukio, Cuenca de Lucre, Cusco", a cargo Doctora Celina Luizar Obregón y la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli, cuenta con la aprobación del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco. Asimismo, la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli justifico las razones que el impidieron el desarrollo del proyecto de investigación y según lo establecido en el artículo 48-A.6 del Decreto Supremo No. 007-2020-MC, se considera viable la ampliación del periodo de investigación a dos (02) meses, periodo solicitado inicialmente por el investigador, contados desde el 09 de mayo;

Que, la solicitud se ajusta a lo establecido en el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre la ampliación del plazo de autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cuzco.

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ampliación de la vigencia de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Caracterización química de pigmentos de la cerámica del Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Temporadas 2002 y 2003), mediante FRXp y LIBS del Sitio Arqueológico Choquepukio, Cuenca de Lucre, Cusco", autorizado con Resolución Directoral N° 00021-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 8 de marzo del 2024, en concordancia el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Doctora Celina Luizar Obregón, identificada con DNI 23859597, docente asesor de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Caracterización química de pigmentos de la cerámica del Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Temporadas 2002 y 2003), mediante FRXp y LIBS del Sitio Arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Choquepukio, Cuenca de Lucre, Cusco", por un período adicional de dos (02) meses, contabilizados a partir del 09 de mayo del 2024.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli, identificada con DNI N° 70571872, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Caracterización química de pigmentos de la cerámica del Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Temporadas 2002 y 2003), mediante FRXp y LIBS del Sitio Arqueológico Choquepukio, Cuenca de Lucre, Cusco"; por un período adicional de dos (02) meses, contabilizados a partir del 09 de mayo del 2024.

Artículo 4°.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 00021-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 8 de marzo del 2024, en sus demás extremos.

Artículo 5°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Doctora Celina Luizar Obregón, a la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS